



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA Y LA ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL MISMO MUNICIPIO

REUNIDOS

De una parte, la señora Isabel García Ripoll, alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, asistida por el secretario general de la Corporación, Francesc Consuegra Giner, que actúa como fedatario de este acto.

De otra, el señor Marcos Ivan Rodríguez Puente, presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpètua de Mogoda.

ACTUAN

El primero, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El segundo, en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpètua de Mogoda, con el número de inscripción en el Registro de asociaciones 33543, de fecha 27 de noviembre de 2006.

MANIFIESTAN

1. Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 4/1997 de protección civil de Cataluña, los alcaldes son la autoridad de protección civil de su municipio.
2. Que, de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 4/1997 de protección civil de Cataluña, es competencia de los alcaldes:
 - a) Elaborar y someter a la aprobación del pleno del ayuntamiento el Plan básico de emergencia municipal, los planes específicos municipales, los planes de actuación municipal y, en general, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.
 - b) Elaborar y proponer al pleno del ayuntamiento o a la comisión de gobierno, según convenga, las disposiciones que en el ámbito municipal se tengan que dictar en materia de protección civil.
 - c) Elaborar y mantener el catálogo de recursos y servicios movilizables para la protección civil en el municipio.
 - d) Declarar la activación de los planes de protección civil de ámbito municipal ante cualquier situación de grave riesgo colectivo, de catástrofe o de calamidad pública que lo requiera y, subsidiariamente, la activación de los planes de autoprotección, declarar la desactivación si



la evolución de la situación lo permite, y comunicar al consejero o consejera de Gobernación la activación y la desactivación de dichos planes, mediante el CECAT.

e) Ejercer la dirección y el mando superiores y la coordinación y la inspección de todos los servicios y los recursos afectos al plan municipal activado y de las actuaciones que se hagan, sin perjuicio de las funciones que corresponden al consejero o consejera de Gobernación en el caso de activación de un plan de la Generalitat.

f) Presidir la Comisión Municipal de Protección Civil.

g) Ejercer la dirección superior del Centro de Coordinación Operativa Local.

h) Requerir a las entidades privadas y a los particulares la colaboración necesaria para cumplir las obligaciones establecidas por esta Ley.

y) Ejercer las facultades de inspección atribuidas por el artículo 25.

j) Ejercer la potestad sancionadora, en los términos establecidos por esta Ley.

k) Ejercer las otras funciones y facultades que le asigne la legislación vigente.

3. Que, según el artículo 55 de la Ley 4/1997, “Son consideradas asociaciones de voluntarios y voluntarias de protección civil las constituidas de acuerdo con la legislación general de asociaciones que tienen como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de una localidad o una comarca determinadas.

Los planes de protección civil sólo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde al ayuntamiento determinar la asociación que tiene que quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil”.

4. Que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda tiene reconocida y vinculada funcionalmente por acuerdo del Pleno, como asociación de voluntarios de protección civil municipal, a la asociación inscrita en el Registro de asociaciones del Departamento de Justicia con el número 33543 y el nombre de Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpètua de Mogoda, con la que firma este convenio de colaboración.

5. Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpètua de Mogoda, con NIF G64411077, es una entidad independiente, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia e inscrita en el Registro de entidades del Ayuntamiento con el número 3.

6. Que esta entidad tiene como finalidad social la colaboración voluntaria y desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de Santa Perpètua de Mogoda, salvo los convenios de colaboración existentes con otras administraciones o colaboraciones puntuales siempre que cuenten con la aprobación del Ayuntamiento.



7. Que es interés de las partes garantizar la vinculación funcional de la entidad a las tareas de protección civil en el municipio y por este motivo, con el fin de conseguir el objetivo de fomentar esta colaboración desinteresada, ambas partes, al amparo de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y concretamente en el artículo 16, reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en el proyecto promovido por la AVPC de Santa Perpètua de Mogoda, relativo a la protección civil municipal, orientada, principalmente, a la prevención de riesgos para las personas, los bienes, el medio ambiente y la intervención en situaciones de alerta y emergencia que puedan afectar al municipio, así como el control de las mencionadas situaciones con carácter previo a la actuación de los servicios competentes o en colaboración con éstos y particularmente subvencionar las dotaciones para su funcionamiento y las inversiones destinadas a la protección civil.

Segunda.- El Ayuntamiento nombrará a los miembros de la AVPC y acreditará la condición de voluntario de protección civil, tal como prevé el artículo 14 del Decreto 27/2001, una vez los socios hayan superado el programa de formación básica del voluntariado de protección civil del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, tal como indica el artículo 29.4 del Decreto 27/2001, y cumplan con los requisitos y pruebas que pueda establecer el Ayuntamiento por reglamento. Sólo estas personas tendrán la condición de voluntarios de protección civil y podrán actuar como tales, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Decreto 27/2001.

Las personas que hayan manifestado su interés en formar parte de la AVPC, que estén a la espera de realizar el curso de capacitación y tengan el preceptivo nombramiento por parte de la alcaldesa, tendrán la consideración de aspirantes y serán incorporados al listado de integrantes de la AVPC que figuran en el ANEXO II.

Tercera.- El Ayuntamiento podrá designar al responsable de la unidad del voluntariado entre el personal voluntario que acredite suficiente formación, capacidad y aptitud, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 27/2001. Será este responsable el encargado de organizar internamente al personal de ésta y los mandos que convengan.

Cuarta.- El Ayuntamiento mantendrá informado al presidente de la Asociación o al responsable de la unidad de la apertura de expedientes sancionadores a sus socios y de la pérdida temporal o definitiva de la condición de voluntario de protección civil acreditada por



el Ayuntamiento. Las sanciones, que tendrá que imponer la autoridad competente, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 27/2001, serán consecuencia de la comisión de alguna infracción, de acuerdo con lo que dispone el capítulo 6 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, y el que puedan establecer los reglamentos y ordenanzas municipales, así como lo que establece el Decreto 27/2001, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.

Quinta.- Las conductas meritorias de los voluntarios podrán ser reconocidas por la autoridad de protección civil municipal mediante reconocimientos públicos como diplomas, medallas u otras distinciones, a propuesta del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) o del presidente de la Asociación.

Sexta.- La Asociación adoptará los distintivos y la uniformidad que se acuerde con el Ayuntamiento, e incorporará con mínimo lo que establece el Decreto 27/2001 y en cualquier caso, tendrá en cuenta las directrices sobre esta materia de la Dirección general de Protección Civil de la Generalitat de Cataluña..

Séptima.- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil actuará de acuerdo con las directrices fijadas por la alcaldesa de Santa Perpètua de Mogoda o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) y establecidas en la planificación municipal, teniendo en cuenta las directrices de la Dirección general de Protección Civil de la Generalitat, de acuerdo con el Decreto 27/2001.

Octava.- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil colaborará con el Ayuntamiento en los tipos de actividades y actuaciones siguientes:

- En los servicios preventivos, servicios de información y apoyo a otros operativos en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o actos considerados sensibles según el calendario de festividades locales. Para estos servicios, será la dirección del servicio de Policía Local quien establecerá la conveniencia o no de la prestación del mismo y en caso afirmativo, lo coordinará con el responsable de la unidad para establecer las tareas a realizar.
- En situaciones de riesgo, alerta o emergencia, de acuerdo con las actuaciones previstas en los planes de protección civil municipales o con las indicaciones que se reciban del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento).
- En tareas de planificación, implantación y sensibilización en materia de protección civil.



- En otras actividades y actuaciones a propuesta de la alcaldesa o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) y que se ajusten a la normativa vigente en materia de protección civil o normativa aplicable según el ámbito de actuación.

Novena. La Alcaldesa o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) estudiará las peticiones de servicio de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpètua de Mogoda provenientes de entidades u otros municipios, y, cuando sean adecuadas a sus funciones, capacidades, formación y disponibilidad y a los recursos de la Asociación, las trasladará al presidente de la Asociación o al responsable de la unidad.

Asimismo, la Asociación consultará con el alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) sobre las propuestas de servicio que pueda recibir directamente.

Décima.- En cumplimiento del artículo 6.2 del Decreto 27/2001, en el supuesto de que la asociación sea requerida para prestar servicio fuera del municipio, hará falta una petición del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil) del municipio que tiene la necesidad del servicio, que lo tendrá que dirigir a la alcaldesa. Asimismo, la alcaldesa de Santa Perpètua de Mogoda o persona delegada, de acuerdo con la petición recibida, autorizará por escrito el servicio de la Asociación de Voluntaris de Protección Civil fuera del municipio, si procede realizarlo. Las peticiones y autorizaciones se dirigirán al CECAT (cecat@gencat.cat) o a quien corresponda, de acuerdo con las directrices de la Dirección general de Protección Civil.

Decimoprimera.- El responsable de la unidad de la Asociación tendrá que comunicar a la alcaldesa o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil) y al presidente de la Asociación el desarrollo de los servicios y las anomalías, novedades o problemas que se observen en los servicios y actividades que lleve a cabo la Asociación.

Decimosegunda.- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpètua de Mogoda mantendrá informado a la alcaldesa o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil) de la composición actualizada de los efectivos voluntarios con que cuenta la AVPC, reflejando los datos básicos de los mismos, su categoría y la situación hacia la entidad. Esta información será comunicada mediante informe anual que se tendrá que presentar antes de que acabe el ejercicio.



Decimotercera.- Excepto por causa justificada, la Asociación de Voluntarios de Protección Civil no podrá rechazar la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

Decimocuarta.- El Ayuntamiento hará cesión de uso a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de un local y de los recursos necesarios para el funcionamiento de la Asociación, tales como material de oficina, uniformes, vehículos, etc, que constan en el ANEXO I de este convenio. En caso de rescisión de este convenio, las dependencias y material revertirán en el Ayuntamiento que es propietario, así como todo aquel material que haya sido adquirido con la subvención otorgada a la entidad.

Decimoquinta.- El Ayuntamiento dará a conocer a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil los planes de protección civil municipales que le afecten.

Decimosexta.- El Ayuntamiento otorgará una subvención económica de 39.000,00 € para el año 2018 (importe que podrá variar cada año dependiendo de las posibilidades económicas y presupuestarias del Ayuntamiento), a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil para garantizar su correcto funcionamiento así como la adquisición del material necesario para llevar a cabo las tareas encomendadas. La subvención, que se entenderá aceptada con la firma de este convenio, tendrá que estar destinada a hacer frente los gastos del funcionamiento de la entidad, según la previsión económica que se acompaña como ANEXO II en el presente convenio, pero en general, tendrá que cubrir los gastos siguientes:

- Formación.
- Vestuario y uniformidad.
- Equipos de protección y prevención.
- Material fungible.
- Dietas derivadas de servicios, formación, actividades y simulacros.
- Seguro obligatorio, mantenimiento mecánico, revisiones de ITV, impuesto de circulación y combustible de los vehículos que haya adquirido la AVPC mediante el uso de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento. En caso de carencia de fondo de la AVPC y por motivos de necesidad y urgencia debidamente justificados que hagan imprescindible mantener en funcionamiento estos vehículos, el Ayuntamiento se hará cargo, previo informe favorable del responsable del servicio de Policía local y del regidor/a de Seguridad Ciudadana, de manera temporal y en concepto de anticipo de la subvención, de los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos.



- Gastos de mantenimiento mecánico, revisiones periódicas y reparaciones de todos los vehículos, incluidos los que son titularidad del Ayuntamiento.
- Cualquier otro material, actividad o gasto de conservación, mantenimiento o suministro por pueda surgir.

Cualquier compra de material inventariable por parte de la AVPC de Santa Perpètua de Mogoda, tendrá que contar con la aprobación del responsable del servicio de la Policía local.

Decimoséptima.-El Ayuntamiento dentro de sus posibilidades económicas y presupuestarias se hará cargo de lo siguiente:

- Gastos de las dependencias: incluye los gastos de consumo de energía eléctrica, calefacción, agua, limpieza del local, teléfonos y línea ADSL del local propiedad del Ayuntamiento, cedido a la AVPC para su uso.
- Gastos de los vehículos municipales cedidos en uso a la AVPC: incluye seguros, ITV y combustible (máximo de 2.000 € anuales).
- Gastos de comunicaciones telefónicas: incluye los gastos del consumo y mantenimiento de los teléfonos asignados por el ayuntamiento. Se podrán realizar llamadas telefónicas a los teléfonos móviles y fijos de los voluntarios/as, llamadas de carácter urbano, interurbano, provincial y nacional siempre que estén debidamente justificadas y estén relacionadas con las tareas de protección civil asignadas a la entidad.
- Gastos de los seguros: incluye seguros para poder realizar tareas dentro del ámbito de la protección civil municipal del personal de la AVPC que tiene la condición de voluntario/a y aspirante y que constan en el ANEXO III.

Decimooctava.- Por las especiales características de prestación de servicios de la AVPC de Santa Perpètua de Mogoda en las actividades municipales y, considerando que el importe de la subvención representa prácticamente la totalidad de la financiación de la entidad, el Ayuntamiento se obliga a la concesión de un anticipo del 100% de la subvención que se hará efectiva en el momento de la firma del presente convenio para el ejercicio 2018. A partir del ejercicio 2019, este anticipo se hará efectivo a comienzos de cada año natural. Asimismo, con la firma de este convenio, se da el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento compruebe de oficio que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante toda la vigencia del convenio y sus prórrogas.

El pago de este anticipo estará condicionado a la justificación total de la subvención concedida en el ejercicio anterior.



Decimonovena.- La justificación de la subvención se realizará teniendo en cuenta lo previsto en el art. 24 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda. En concreto, se tendrá que presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el siguiente contenido:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue en base a un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un precio hecho sin necesidad de justificación .
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que tiene que haber solicitado el beneficiario por inversiones de importe igual o superior a 2.000 euros.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo máximo para justificar los gastos de la subvención será el 5 de noviembre de cada ejercicio. En este plazo también se tendrá que devolver al Ayuntamiento la parte económica



de la subvención no justificada o no gastada, si existe. Los gastos que se produzcan pasado este plazo, serán imputables a la justificación de la subvención del ejercicio siguiente.

Vigésimoprimera.- El perceptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El beneficiario tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Vigésimosegunda.- Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Vigésimotercera.- De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 27/2001, el Ayuntamiento contratará y se hará cargo de los gastos de un seguro de responsabilidad civil personal por siniestro y de accidentes que cubra los gastos de curación, invalidez y muerte como consecuencia de un accidente en el ejercicio de sus funciones como voluntario de protección civil de la Asociación de Voluntaris de Protecció Civil.

El seguro cubrirá a los voluntarios que estén prestando cualquier tipo de servicio de acuerdo con este convenio. En el caso de tener que hacer uso del seguro, el presidente de la Asociación o el responsable de la unidad de voluntarios se pondrá en contacto con la



alcaldesa o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil) para hacer las gestiones oportunas.

Vigésimocuarta.- Si como consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la AVPC en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas, es inculpado como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento ofrecerá al voluntario/a los medios para su defensa jurídica, siempre que este hecho no esté provocado por un incumplimiento de la normativa aplicable y de lo que queda establecido en el presente convenio.

Vigésimoquinta.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil.

Esta comisión podrá reunirse a petición de cualquiera de las partes y como mínimo dos veces el año. La Comisión de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- a) Facilitar los contactos y acuerdos entre ambas partes que sean necesarios para la consecución de la colaboración que se establece en este convenio.
- b) Resolver dudas que puedan surgir de la interpretación y aplicación de este convenio y concretar y evaluar las actuaciones que se puedan derivar.
- c) Cualquier otra función que se le encomiende.

Vigésimosexta.- Este convenio entrará en vigor el día en que se firme y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 . En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción.

Este convenio se podrá extinguir por alguna de las causas siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Vigésimoséptima.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo cual, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa,

AJUNTAMENT DE
SANTA PERPÈTUA
DE MOGODA



las cuestiones litigiosas que se planteen a raíz de su ejecución y que no se puedan resolver por acuerdo de las partes se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado.

Sanonta Perpetua de Mogoda, XX de julio de 2018.

Por el Ayuntamiento

**Por el La Asociación de Voluntarios
de Protección Civil,**

**El alcaldessa,
Isabel Garcia Ripoll**

**Presidente del AVPC
Marcos Ivan Rodriguez Puente**

**El secretario
Francesc Consuegra Giner**



ANEXO I

Dependencias:

La AVPC tendrá su sede social en las dependencias municipales situadas en el Camino de la Granja, s/n, bajos de Santa Perpètua de Mogoda.

La entidad también podrá hacer uso de los equipamientos municipales y vehículos de manera extraordinaria cuando sea autorizada por el Ayuntamiento para el desarrollo de las funciones cuando sea requerida para hacerlo.

Vehículos:

El Ayuntamiento cede el uso de los siguientes vehículos para llevar a cabo lo establecido en presente convenio:

- a) Máquina de servicios indicativo Q1, marca POLARIS, modelo TRIAL BOSS 330 matrícula 4533BCN.
- b) Vehículo mixto, indicativo C1, marca NISSAN, modelo TERRANO II matrícula 4709DJY.
- c) Turismo indicativo C2, marca SEAT, modelo ALTEA FREETRACK, matrícula 2825GCR.
- d) Turismo indicativo C4, marca SEAT, modelo ALTEA, matrícula 0007HHW.
- e) Motocicleta indicativo M1, marca HONDA, modelo FORESIGHT, matrícula 9572FJF.
- f) Motocicleta indicativo M2, marca HONDA, modelo FORESIGHT, matrícula 9575FJF.

Material Informático:

- a) 1 Impresora, marca HP, modelo 6500A PLUS, s/n CNOC913157.

Santa Perpètua de Mogoda, XX de XX de 2018.

Por el Ayuntamiento

**La alcaldesa,
Isabel Garcia Ripoll**

**Por La Asociación de Voluntarios
de Protección Civil,**

**Presidente de la AVPC
Marcos Ivan Rodriguez Puente**

**El secretario
Francesc Consuegra Giner**



ANEXO II

Previsión económica 2018

APARTADO I .- Funcionamiento		Propuesta 18'
1.1.	Formación	2.500,00 €
1.2.	Logística y manutención en servicio	3.100,00 €
1.3.	Material de oficina	300,00 €
1.4.	Cuotas entidades intermunicipals	0,00 €
1.5.	Seguros	0,00 €
Total Apartado I		5.900,00 €
APARTADO II .- Material		Propuesta 18'
2.1.	Vestuario	3.000,00 €
2.2.	Material sanitario	500,00 €
2.3.	Material intervención	2.000,00 €
2.4.	Material transmisiones	450,00 €
2.5.	Material inventariable	1.600,00 €
Total Apartado II		7.550,00 €
APARTADO III .- Mantenimiento		Propuesta 18'
3.1.	Mantenimiento a los vehículos	7.000,00 €
3.2.	Material de limpieza	50,00 €
3.3.	Gastos generales	500,00 €
3.4.	Carburante	0,00 €
Total Apartado III		7.550,00 €
APARTADO IV .- Adquisición nuevos vehículos		Propuesta 18'
4.1.	Adquisición nuevos vehículos	18.000,00 €
Total Apartado IV		18.000,00 €
SUMATORIO PREVISIÓN ECONÓMICA		39.000,00 €

El presente documento tiene por objetivo establecer los criterios de distribución de gasto objeto de la subvención, aun así podrán distribuirse las cantidades entre los apartados ya que se trata de una previsión de distribución de gasto.

Santa Perpetua de Mogoda, XX de julio de 2018.

Por el Ayuntamiento

**La alcaldesa,
Isabel Garcia Ripoll**

Por la Asociación de

**Voluntarios de Protección Civil,
Presidente de la AVPC
Marcos Ivan Rodriguez Puente**

El secretario

Francesc Consuegra Giner

AJUNTAMENT DE
SANTA PERPÈTUA
DE MOGODA

